



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de abril de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.051/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.603/23-04-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.603/23-04-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución SS No.2164/27-12-2011, establece ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2012, para que las Instituciones del Sistema Asegurador reporten mediante el Sistema de Interconexión Financiera, la información relacionada con la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012, y reporten la correspondiente al mes de marzo de 2012, conforme al plazo de quince (15) días hábiles establecido en el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que en carta del 30 de marzo de 2012, suscrita por la licenciada TETHEY MARTÍNEZ MEJÍA, en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), en donde manifiesta a la Superintendencia de Seguros y Pensiones que ya han transcurrido dos días de retraso en la entrega del Capturador Final y, que, tomando en consideración el feriado de la Semana Santa, y que, además, las Instituciones de Seguros no han podido hacer los ejemplos y las pruebas respectivas debido a dicho retraso; por tanto, se recomienda cambiar el plazo al 30 de abril de 2012 y no a marzo de 2012, como se había establecido en principio.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al evaluar las razones expuestas en el Considerando (2), considera prudente ampliar el plazo hasta el 22 de mayo de 2012, para que las Instituciones de Seguros reporten mediante el Sistema de Interconexión Financiera los datos sobre siniestros, requeridos en el Capturador de Datos de la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012.

CONSIDERANDO (4): Que es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolver, de conformidad con la ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas; igualmente, dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas, y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13, numerales 1), 2), 4), 15) y

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.051/2012
Pág.No.2

25), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 5, 114, numerales 1), 2), 3), 4), 9) y 10), y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, en sesión del 23 de abril de 2012;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por la licenciada TETHEY MARTÍNEZ MEJÍA, en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA) en cuanto a la modificación del plazo señalado en la Resolución SS No.2164/27-12-2011.
2. Reformar parcialmente el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución SS No.2164/27-12-2011, el cual deberá leerse así: "2. Ampliar el plazo hasta el 22 de mayo de 2012, para que las Instituciones de Seguros reporten mediante el Sistema de Interconexión Financiera los datos sobre siniestros, requeridos en el Capturador de Datos de la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012.
3. Comunicar a las Instituciones de Seguros que la información referida en el numeral anterior, correspondiente a los meses subsiguientes a abril de 2012, deberá ser reportada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, establecido en el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
4. Remitir adjunto a la presente Resolución, a la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES, para los efectos pertinentes, del "MANUAL DE REPORTE DE DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA ASEGURADOR (CISA)", que contiene los datos a reportar en el Capturador correspondiente.
5. Informar a las Instituciones de Seguros que ya está disponible en la Interconexión Financiera el nuevo Capturador de Datos de la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), Versión 1.0, con las últimas modificaciones concertadas en los Talleres de Discusión sobre la Implementación de la CISA, el cual pueden descargar de la siguiente dirección: <https://10.50.2.2/Capturadores/CISA/publish.htm>.
6. Comunicar lo resuelto a las Instituciones del Sistema Asegurador y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para los efectos legales correspondientes.
7. Notificar lo resuelto a la licenciada TETHEY MARTÍNEZ MEJÍA, en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA).
8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría